

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestral	110 —
.....	205 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por vía postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, a 3 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 3 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad a particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

Todo resto de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los que se pidan.

No se concederá derecho más que a un solo ejemplar, solicitará en el oficio de remisión del original, en los centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligatorias para las islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones obligatorias para la capital de provincia desde que se promulgan en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas

CIRCULAR NUM. 13

Dictando normas que han de regir el comercio de la patata de siembra en la campaña 1953-1954

En cumplimiento de los arts. 4.º y 13 de la Orden de 16 de diciembre de 1947, y análogamente a como se ha actuado en campañas anteriores, la Junta Central de este Instituto publica las normas que han de regir el comercio de la patata de siembra de producción nacional y extranjera en la campaña 1953-54.

I.— Normas generales

1.º Se considera únicamente patata de siembra la que en estas normas se define como seleccionada y extranjera de siembra. Toda otra patata producida en territorio nacional o importada se considerará como destinada al consumo (humano o del ganado) o para su empleo con fines industriales, sin que en ningún caso

se le pueda aplicar la denominación de "siembra".

2.º La venta y circulación de toda patata de consumo que trate de ser situada empleando términos que sugieran al comprador la idea de patata de siembra, será considerada fraudulenta y sujeta a las sanciones que señala la legislación vigente de Fraudes.

3.º El precio, circulación y comercio de la patata de siembra y seleccionada será libre, no estando sujetos a más ordenamientos que los que se prevén en estas normas.

4.º Corresponde a las Jefaturas Agronómicas velar por el cumplimiento de estas normas, de conformidad con lo que dispone el art. 34 de la Orden de 16 de diciembre de 1947.

II.— Patata seleccionada de siembra

A) PROVINCIAS PRODUCTORAS

Calificación de patata seleccionada de siembra

5.º Se considerará como patata seleccionada de siembra la producida en las provincias de Alava, Burgos, Palencia, Navarra, Lugo, Orense y Santander, por las Sociedades o individuos a quienes el Ministerio de Agricultura concedió su producción u obtenidas por el propio Servicio de

la Patata de Siembra y que reúna las condiciones siguientes:

a) Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos por el Servicio como consecuencia de inspección de las cosechas en pie y en almacén de selección.

b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad, y su peso estará comprendido entre 30 y 200 gramos, fijándose por la Jefatura del Servicio, antes del comienzo de la campaña, los límites de calibres para cada variedad. Asimismo el Servicio de la Patata de Siembra podrá admitir "patata de golpe" si las condiciones del mercado lo exigieran, fijando oportunamente los calibres de la misma.

c) Se admitirá una tolerancia del 2 por 100 en cuanto a mezcla de variedades, del 4 por 100 en límites de peso y del 2 por 100 en dañadas o enfermas, no pudiendo rebasar la suma de los tres conceptos del 6 por 100, referidos dichos porcentajes a número de tubérculos.

Información sobre la producción

6.º Dentro del mes de septiembre, las Sociedades concesionarias habrán remitido a la Delegación del Servicio en Vitoria y Orense el avan-

ce de la cosecha de sus respectivas producciones previsto en las "Normas e Instrucciones de Cultivos" y las complementarias dictadas en 1949. Antes del 1 de noviembre formularán por pueblos, colaboradores y variedades una declaración de cosecha disponible para la venta, remitiéndola a la Jefatura del Servicio, a efectos de información y regulación de la distribución y comercio.

Los agricultores productores individuales harán las declaraciones antes indicadas a los Inspectores del Servicio de la Patata encargados de la zona correspondiente.

Recogida, certificación y precintado de la patata de siembra

7.ª La patata seleccionada en el campo y procedente de parcelas admitidas por el Servicio será recogida por las entidades productoras en sus almacenes de selección, que se dedicarán exclusivamente a esta patata de siembra, por lo cual no podrá aparecer en ellos en ningún momento más patata de consumo que la procedente del desecho de selección en el almacén.

Los agricultores individuales recogerán la semilla en los almacenes declarados al Servicio y que hayan sido autorizados por éste.

La Inspección del Servicio examinará el estado, preparación y envasado de la patata dispuesta para su expedición, desechando aquellas que no reúnan las debidas condiciones. La aceptada llevará dentro del saco que la contenga una tarjeta-certificado de garantía sobre los siguientes extremos: variedad, precocidad, zona de procedencia según división previamente señalada por el Servicio de la Patata de Siembra, peso neto y certificación, haciendo constar que procede de cultivos inspeccionados en pie y reúne las condiciones de sanidad, pureza y demás establecidas para esta patata.

En el exterior llevará una etiqueta con el rótulo "Patata Seleccionada de Siembra", así como el nombre de la variedad. Si la entidad productora o el agricultor individual desean agregar otra etiqueta o rótulo someterán su texto a la aprobación del Servicio.

Los envases o sacos, que habrán de ser nuevos, serán precintados por la Inspección del Servicio. De las partidas de envases precintados suscribirán un acta con los representantes de la entidad o con los agricultores individuales, en la que constarán las cantidades precintadas por variedades. Se extenderá por duplicado, quedando un ejemplar en poder de la enti-

dad o agricultor, y otro en poder del Inspector oficial. Los Inspectores del Servicio remitirán semanalmente a sus Delegaciones respectivas un parte que indicará la patata precintada, y será acompañado de los ejemplares del acta que quedaron en su poder.

Registro, partes y documentación

8.ª Las entidades productoras de patata seleccionada de siembra llevarán un libro-registro de entrada en almacén de la patata recogida y otro de salidas detallando la expedición a provincias, cantidad desechada para consumo, mermas e inutilizada.

Mensualmente, las entidades productoras de patata seleccionada de siembra formularán, de conformidad a los asientos de los libros citados, parte comprensivo de entradas y salidas, detallando procedencia, destinos por variedades, y consignarán los precios de adquisición y venta. Estos partes, según modelos señalados por el Servicio de la Patata de Siembra, serán remitidos a la Jefatura del mismo dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Los agricultores individuales remitirán a la Delegación respectiva, por medio del Inspector correspondiente, un parte de salidas en que se detallen destinos y compradores, variedades, cantidades y precio de venta.

9.ª Las expediciones de patata seleccionada de siembra irán acompañadas de una "Declaración", suscrita por la entidad productora, con el visto bueno del Inspector oficial del almacén de que procede la semilla, en la que conste la cantidad y su condición de patata de siembra a efectos de la rápida admisión en facturación por ferrocarril o en transporte por carretera.

10. El Servicio de la Patata de Siembra informará a las entidades productoras de patata seleccionada de las necesidades de patata en las provincias consumidoras, como orientación de las corrientes comerciales.

Precios y cánones de la patata seleccionada de siembra

11. Las entidades productoras de patata seleccionada de siembra pagarán a sus colaboradores un sobreprecio mínimo con relación a los precios de la patata de consumo en la zona productora de siembra o zonas limítrofes, el cual será aprobado por la Superioridad.

El Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas y el Servicio de la Patata de Siembra se pondrán de acuerdo para determinar el precio de

la patata selecta que el segundo adquiera al primero.

12. El Servicio percibirá sobre la patata seleccionada de siembra, a través de las entidades productoras, un canon que ascenderá a 0.03 pesetas por kilogramo que aquéllas vendan. Asimismo, percibirá unos derechos de 0.02 pesetas por kilogramo con destino al Consejo Agronómico.

B) PROVINCIAS CONSUMIDORAS

Distribución y venta

13. La distribución y venta en las provincias consumidoras podrá hacerse, bien directamente por las entidades citadas o agricultores individuales o por almacenistas; tanto unos como otros deberán hallarse inscritos como tales almacenistas de patata de siembra en los libros-registros de las Jefaturas Agronómicas correspondientes, y su designación habrá de tener la aprobación de estas Jefaturas, que atenderán principalmente a la adecuada situación de los almacenes, capacidad y buenas condiciones de los mismos, medios de transporte, etc.

14. La patata de siembra seleccionada que se haya de situar en las provincias de destino se distribuirá entre los agricultores por sacos completos precintados.

Por todos los organismos y personas relacionadas con el comercio de la patata de siembra (almacenistas, Hermandades, etc.) será conveniente difundir entre los agricultores la costumbre de que conserven las etiquetas de los sacos que utilizan hasta terminar la recolección, con el fin de que, dentro de las limitaciones inevitables, puedan relacionar los resultados con la variedad y procedencia.

Documentación y partes

15. Las entidades productoras que vendan directamente en las provincias de destino su patata, y los almacenistas de estas provincias, llevarán un libro-registro de entrada y otro de salida de la mercancía en almacén, en los que figurarán los siguientes datos:

Libro de entrada

Fecha de entrada en almacén.
Número de kilogramos.
Nombre de la variedad.
Nombre de la entidad productora.
Precio de compra s/w origen.

Libro de salida

Fecha de salida.
Número de kilogramos.
Nombre de la variedad.
Nombre de la entidad productora.
Destino de la mercancía (localidad y nombre del comprador).
Precio de venta sobre almacén.

Cuando los concesionarios o los almacenistas provinciales vendan patata de siembra sin que ésta pase por almacén, inscribirán los datos correspondientes a estas partidas en los libros de entrada y de salida, haciendo constar en los mismos la frase "venta directa", indicadora de que la mercancía se trasladó, sin pasar por el almacén, desde la zona productora a la localidad consumidora.

Los almacenistas de patata de siembra tienen la obligación de llevar los libros referidos, que estarán siempre a disposición tanto de la Jefatura como del Servicio; la falta de tales libros o el asiento en los mismos de datos erróneos será sancionada incluso con la eliminación del infractor del libro-registro de almacenista de patata de siembra de la Jefatura correspondiente, retirándole, por consiguiente, la autorización de actuar como tal en campañas futuras.

Las entidades y almacenistas remitirán mensualmente, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, a las respectivas Jefaturas Agronómicas un resumen de las ventas y compras efectuadas en el mes anterior, especificando cantidades, variedades y precios. Las Jefaturas Agronómicas remitirán copia resumida de dicha información al Servicio de la Patata de Siembra, en Madrid.

El precio de venta deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

16. Si las Jefaturas Agronómicas observaran anomalías en el desarrollo comercial de la actual campaña, deberán exponerlas inmediatamente al Servicio para que éste tome las medidas oportunas.

III.— Normas sobre la distribución de la patata de siembra extranjera

17. Se considerará como patata de siembra extranjera la importada mediante la intervención del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas y cuya distribución se efectúe con arreglo a las normas que a continuación se detallan.

18. La patata de siembra extranjera es importada por entidades designadas mediante concurso público convocado por los Ministerios de Agricultura y de Comercio.

Cada firma importadora distribuirá entre los labradores, directa o indirectamente, el 50 por 100 de cada variedad que importen; es decir, que asumirá las funciones inherentes a los almacenistas de patata de siembra, o bien entregará la mercancía a las Hermandades, Cooperativas y almacenistas que desee, bien enten-

dido que el precio máximo al agricultor será en todo caso el que fije el Servicio de la Patata de Siembra.

Dicho 50 por 100 será distribuido en los mercados que deesen, sin otras obligaciones que las que se consignan en las presentes normas, y entre ellas estar inscritos como almacenistas de patata de siembra en los libros-registros de las Jefaturas Agronómicas de la provincia en que deesen actuar.

19. El Servicio de la Patata de Siembra determinará el precio máximo de venta al labrador sobre vagón puerto o frontera de llegada, según el país de procedencia de la patata, realizándose posteriormente por los importadores una liquidación con el Servicio de la Patata de Siembra, de acuerdo con los justificantes que se presenten por aquéllos.

El precio de venta al labrador sobre almacén de destino será también fijado por dicho Servicio, a propuesta de la Jefatura Agronómica de la provincia donde se destine la patata. Dicha propuesta constará de las siguientes partidas:

- 1.ª Precio s/w puerto o frontera de llegada (que será comunicado por el Servicio de la Patata de Siembra).
- 2.ª Gastos de transporte.
- 3.ª Beneficio del distribuidor: 20 céntimos por kilogramo.
- 4.ª Impuestos (si los hay).

Los gastos de transportes serán los que correspondan desde la frontera o puerto de llegada hasta situar la patata en el almacén distribuidor o localidad consumidora.

Los precios de venta al agricultor que se fijen se considerarán como máximos. Los importadores o distribuidores que vendan a precio superior al fijado serán sancionados:

- a) Con pérdida parcial o total de la fianza que depositaron los importadores, cuando sean éstos los infractores.
- b) Con pérdida temporal o permanente de sus derechos para actuar como importadores o como almacenistas de patata de siembra.

Sin perjuicio de que se dé cuenta a la Fiscalía de Tasas de las infracciones que se cometan.

20. El precio sobre vagón frontera citado en la norma anterior, aunque definitivo para el comprador, es provisional para el importador, como consecuencia de las variaciones a que están sujetas las partidas que intervienen en su formación (gastos de fletes, embalajes de invierno, sustitución de variedades, etc.). Es por

ello por lo que, al finalizar la importación de la mercancía, cada importador presentará una liquidación, acompañada de los oportunos justificantes, al Servicio de la Patata, en la que se expresará el saldo que quedará a favor o en contra de dicho importador, según que el precio fijado sobre vagón frontera o puerto de llegada a principios de campaña sea inferior o superior al determinado por dicha liquidación.

21. El Servicio de la Patata de Siembra se reserva la facultad de disponer del 50 por 100 que sea importado de cada variedad por cada firma importadora. Las partidas pertenecientes a este 50 por 100 que no hayan sido intervenidas por el Servicio antes del 31 de diciembre quedarán a entera disposición del importador.

22. El 50 por 100 aludido será empleado para su distribución por los importadores a las provincias y localidades que determine el Servicio, que incluso podrá señalar los beneficiarios de esta patata, quienes se atenderán a los precios mencionados en la norma 19, y que para ser beneficiarios deberán hallarse inscritos como almacenistas de semillas, sólo de patata de siembra, en la Jefatura Agronómica correspondiente.

23. La fianza impuesta por los importadores responde también del exacto cumplimiento de las dos normas anteriores.

24. Las Cooperativas Agrícolas, Hermandades, Sociedades concesionarias de patata seleccionada y almacenistas a quienes sean asignadas parte de las patatas del 50 por 100 de libre disposición del Servicio, vienen obligadas a cumplir estas condiciones:

a) En el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le comunicó oficialmente la asignación, depositará una fianza de 0'10 pesetas por kilogramo asignado o, en su defecto, una garantía bancaria equivalente, ante el Servicio de la Patata de Siembra.

b) Deberá estar dispuesto a abrir telegráficamente crédito bancario irrevocable, valedero hasta la fecha que determine el Servicio, y que indicará la Jefatura Agronómica y en el Banco y a la entidad adjudicataria, que también comunicará la Jefatura Agronómica, crédito utilizable total o parcialmente contra los siguientes documentos:

- 1.ª Talón de ferrocarril.
- 2.ª Factura.

Al abrir el crédito hará constar que se hace cargo de todas las re-

servas que figuran en el talón de facturación.

El importe del crédito será el correspondiente al número de kilogramos que vayan destinados a la provincia, más once pesetas por quintal métrico, en concepto de la garantía arancelaria que ha de prestar el importador, más seis centimos por quintal métrico por los gastos que origine su apertura. El precio inicial será comunicado por la Jefatura Agronómica.

La parte correspondiente a los once céntimos por kilo de garantía puede sustituirse por una garantía bancaria o depósito en un Banco.

La casa importadora se compromete a colocar la patata sobre vagón puerto de llegada, que es donde la recibirá el distribuidor.

Si el transporte hasta la provincia de destino hubiese de efectuarse por vía marítima, el distribuidor se relacionará con los importadores para acordar la forma de realizar el transporte.

c) Una vez abiertos los créditos lo comunicará, indicando la cantidad, por el medio más rápido, al Servicio de la Patata de Siembra, calle de Sagasta, 13, 6.º, teléfono 236535.

d) El distribuidor tiene la obligación de aceptar toda la patata que vaya acompañada del certificado del Servicio de Inspección Fitosanitaria de Fronteras del Ministerio de Agricultura. Conviene, no obstante, que el distribuidor o un representante suyo examine el estado de la mercancía, presentando, en su caso, las observaciones que estime pertinentes ante el Servicio de Inspección Fitosanitaria de Fronteras.

e) Cuando la patata haya sido plantada pedirá certificado sobre este extremo a la Jefatura Agronómica, y lo entregará al importador para que, a su vez aceptado por el Servicio de Aduanas de la Frontera, le sea devuelto el importe de la garantía que prestó.

f) Con el fin de asegurar buenas condiciones de almacenaje de la patata importada, la Jefatura Agronómica tomará las medidas oportunas respecto a la desinfección de almacenes, visitas, estibas, etc.

Documentación y partes

25. Los importadores vienen obligados a presentar la siguiente documentación informativa al Servicio de la Patata de Siembra:

1. Parte de llegada de cada barco, consignando: país de proceden-

cia, puerto de salida, fecha de salida, puerto de llegada, fecha de llegada, composición por variedades, clase, calibres y peso del cargamento.

Para la importación por vía terrestre comunicarán los datos especificados anteriormente los días 16 y 1 de cada mes, correspondientes a la quincena anterior.

Estos partes, de ser posible, deben remitirse al Servicio de la Patata de Siembra antes de la llegada a nuestro país de la expedición, o lo más tarde a los cinco días de la arribada del barco a puerto español.

Si llegada la mercancía a nuestro país se notara cualquier discrepancia con el contenido de los partes remitidos, se notificará esto, a la mayor brevedad, al Servicio.

2. Quincenalmente, a partir de la llegada de la primera expedición hasta la total terminación de la campaña distribuidora, remitirá cada importador un parte en el que se consignen las provincias de destino, por variedades y países de procedencia, de la patata importada.

Además de estos partes, los importadores darán cuenta a las Jefaturas Agronómicas de la distribución dada a su mercancía, al objeto de disponer de base para solicitar en su día los certificados de plantación necesarios para cancelación de la garantía arancelaria por el Servicio de Aduanas de la Frontera.

En el caso de que necesidades de mercado obliguen al importador a trasladar patata de siembra de una provincia a otra, comunicarán esta incidencia, con detalles de variedades, cantidades y destino, simultáneamente, a las Jefaturas Agronómicas interesadas y al Servicio de la Patata de Siembra.

26. Los importadores vienen obligados a cumplir las instrucciones vigentes y las que puedan adoptarse durante el periodo de su actuación sobre almacenaje de patata de siembra, teniendo en cuenta que desempeñan funciones propias de almacenistas de esta clase.

27. El Servicio resolverá cuantas incidencias puedan originarse durante la campaña, pudiéndose recurrir de sus decisiones a la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

Madrid, 29 de septiembre de 1953.
El Presidente de la Junta Central,
Cirilo Cánovas.

(Del "B. O. del E." núm. 291,
de fecha 18-10-1953).

SECCION CUARTA

Núm. 4.831

Recaudación de Contribuciones

D. Fernando Fernández Ferrer, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Tarazona;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1952 y pueblo de Tarazona aparece la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requirerá por medio de edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, y se fijará al propio tiempo en la Alcaldía del término municipal a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero desconocido o ignorado comprendidos, en este expediente, para que comparezcan en él por sí o por representante autorizado a efecto de abonar el descubierto que se les reclama, y los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción en el periódico oficial no se persona, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se les efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, en presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" y a la Alcaldía de Tarazona, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Tarazona, 2 de octubre de 1953.—
El Recaudador, F. Fernández.—El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Nombre de los deudores e importe de las cuotas

- | | |
|--------|---|
| 2.164. | Maria Bonel Jiménez, pesetas 12'08. |
| 2.072. | Ramón y Marcial Bonilla Casas. |
| 1.897. | Santiago, Valentín y Carlos Bozal López, 10'05 pesetas. |
| 2.084. | Alfredo Calvo Casaus, 11'07 pesetas. |
| 1.999. | Emeterio Cardiel Gómara, pesetas 16'10. |

- 2.076. Pascual Casaus Pérez, 9'06 pesetas.
 2.130. Hilario Castillo Frauca, pesetas 20'13.
 1.627. Compañía del Norte, 50'32 pesetas.
 2.145. Vicente Cuartero Sola, pesetas 10'07.
 246. Félix del Rio Ramiro, 40'25 pesetas.
 2.149. Vicente Domeco Jarauta, pesetas 11'06.
 1.320. Felisa Domínguez Ortega, pesetas 37'91.
 2.078. Viuda de Fermín Domínguez, 9'06 pesetas.
 2.157. Gregorio Fernández y otros, 13'08 pesetas.
 2.204. María Ferrer Ferrer, pesetas 301'86.
 1.022. Antonio García Gil, 41'93 pesetas.
 2.096. Apolinar García Pérez, pesetas 10'07.
 2.081. Cirilo García Jiménez, pesetas 10'06.
 2.049. José García de Pinares, pesetas 20'12.
 2.089. Santiago Gracia, 9'06 pesetas.
 2.106. Felipa Jiménez Torres, pesetas 15'09.
 2.105. Juan Jiménez Lafuente, pesetas 11'07.
 2.173. Lucas Jiménez Taus, 15'10 pesetas.
 2.120-2.109. Pedro Jiménez Lapuente, 20'13 pesetas.
 2.122. Angel Lamana Jiménez, pesetas 14'08.
 2.115. Florentina Lapuente Gómez, 10'06 pesetas.
 2.110. Jacinto Lapuente Lapuente y otro, 12'07 pesetas.
 2.061. Carmen Casca Fernández, pesetas 75'47.
 2.060. Irene Casca Sanz, 25'16 pesetas.
 1.991. Teodoro Lasheras Pueyo, pesetas 25'15.
 1.907. Viuda Eugenio Latorre Royo, 10'06 pesetas.
 1.899. Cosme Ledesma Sancho, pesetas 10'06.
 638. Crispín Magallón Mezquita, 27'84 pesetas.
 2.171. Mauricio Mañero Ramos, pesetas 10'06.
 2.152-2.153. Anacleto Martínez Lasheras, 28'17 pesetas.
 2.112. Castor Martínez Chueca, pesetas 13'08.
 1.939. Faustino Martínez Hernández, 20'13 pesetas.
 1.916. Santiago Matute Albericio, pesetas 10'07.
 1.072. Matías Milagro Soria, pesetas 37'90.
 1.394. Esteban Molina Mainar, pesetas 12'08.
 1.922. Francisco Navarro Pérez y otro, 30'19 pesetas.
 2.079. Viuda Cecilio Pérez Galindo, 18'10 pesetas.
 206. José Pérez Navarro, 16'77 pesetas.
 2.088. Mariano Pérez Bozal, pesetas 10'06.
 164. Antonio Royo Expósito, pesetas 92'98.
 156. Antonio Royo Expósito, pesetas 26'83.
 1.937. Emilio Royo, 10'06 pesetas.
 2.169. Nicolás San Félix, 10'07 pesetas.
 2.177. Andrés Sanz Gómez, 15'10 pesetas.
 61. Dionisio Sanz Gómez, 27'84 pesetas.
 2.158. Guillermo Sanz Gertrudis y tres más, 10'05 pesetas.
 2.166. Santiago Sanz Ramírez y otros, 20'13 pesetas.
 2.160. Juan Sebastián Sanz, 10'06 pesetas.
 2.162. Norberto Sebastián Ramírez, 14'08 pesetas.
 335. Sociedad Martínez Berges, pesetas 32'20 pesetas.
 1.935. Atilano Soria, 10'06 pesetas.
 1.928. Teodora y Felisa Torres Cunchillos, 20'12 pesetas.
 1.908. Teodora Torres Cunchillos, pesetas 15'10.
 548. Alberto Urqui Domínguez, pesetas 25'16.
 1.936. Pedro Vázquez y otro, pesetas 10'06.
 2.087. Angel Vela, 14'08 pesetas.
 1.932. Angel Vela García, 10'07 pesetas.
 1.913. Bartolomé Vela, 15'09 pesetas.
 2.080. Benito Vela, 13'08 pesetas.
 2.095. Juan-Cruz Vela García, pesetas 20'12.
 2.074. Marcelino Vela Pérez, pesetas 13'08.

SECCION QUINTA

Núm. 5.119

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital;

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 1.174-53, instados por Jesús Guerrero Bernal contra la "Cooperativa de Nuestra Señora del Pilar", actualmente en ignorado paradero, he acordado publicar el presente edicto notificando la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 18 de septiembre de 1953.

El Ilmo. Sr. D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado de Trabajo número 1 de la misma; habiendo visto el presente juicio promovido por Jesús Guerrero Bernal, mayor de edad, zapatero, de esta vecindad, asistido del Letrado D. Ignacio Navarro Marco, contra la "Cooperativa Obrera de Nuestra Señora del Pilar", en reclamación de cantidad,

Fallo: Que, estimando la demanda presentada por Jesús Guerrero Bernal, debo condenar y condeno a la Empresa demandada, "Cooperativa Obrera de Nuestra Señora del Pilar", a que entregue a aquél la cantidad equivalente al 50 por 100 de su salario durante sesenta y seis días, previniendo que esta resolución no es impugnabile en vía de recurso, por razón de su cuantía.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Beguiristáin". (Rubricado).

Dado en Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—José Beguiristáin.

Núm. 5.120

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por la Inspección de Trabajo a D. José Vizmanos Alonso, en expedientes de apremio números 1.135 y 604-51 y 6, 8, 315, 323 y 699-52, por un importe de 25.369'01 pesetas de principal, más 4.754'62 pesetas calculadas provisionalmente para costas, por débitos de seguros sociales y Montepío, sin perjuicio de la liquidación que resultare, se sacan a la venta en pública subasta por una sola vez los bienes que luego se dirán, y cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura el próximo día 5 de noviembre, a las once horas de su mañana, los bienes siguientes:

Un aparato de luz, tipo colgante, de bronce, seis brazos y lágrimas de cristal, valorado en 1.800 pesetas.

Un aparato de radio marca "Iberia", de cinco lámparas, con mueble de madera, en funcionamiento, valorado en 2.100.

Un comedor de talla barroca, compuesto de las siguientes piezas: una mesa rectangular con tablero extensible, para doce cubiertos; seis sillas tapizadas con tela, tipo moqueta; un armario aparador con herrajes de bronce, provisto de dos puertas, con cajones y luna de cristal en todo su frente, protegida con mar-

co de madera; un armario-vitrina de dos cuerpos, con herrajes de bronce, el inferior con dos puertas, todo de madera, y el superior tipo sencillo con vidrieras de cristal en su frente y laterales, valorado en 12.050.

Un juego de café, porcelana, compuesto por seis tazas, seis platos, jarra para leche, idem pequeña para café y azucarero, todo con ribete dorado sobre fondo blanco, valorado en 60 pesetas.

Un cristal corriente, compuesto por una jarra para agua, seis copas grandes y seis copas pequeñas, valorado en 55.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura el 10 por 100 de la tasación, previniendo que los bienes embargados se encuentran depositados en la persona del interesado, con domicilio en Avila, núm. 1, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (illegible).

Núm. 5.192

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Acordada la contratación, mediante concurso-subasta, del suministro de carbón con destino a las diferentes dependencias municipales, por el presente se anuncia la exposición al público del oportuno expediente, durante ocho días, en la Oficialía Mayor de la Secretaría municipal y en horas de once a una, en cuyo plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 24 de octubre de 1953.—El Alcalde-Presidente, José María García-Belenguer.—Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

SECCION SEXTA

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1954, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

5.004.—Campillo de Aragón

4.992.—Nombrevilla

Expediente de suplemento de crédito

4.971.—Fabara

5.033.—Ejea de los Caballeros

5.037.—Agón

Expediente de transferencia de crédito

4.971.—Jaraba

4.992.—Nombrevilla

5.075.—Epilá

Expediente de habilitación de crédito

5.037.—Agón

Matricula industrial

4.957.—Morata de Jiloca

4.965.—Trasmoz

4.966.—Alagón

4.967.—Novillas

4.970.—Alberite de San Juan

4.971.—Jaraba

4.972.—Villanueva de Gállego

4.990.—Herrera de los Navarros

4.991.—Bijuesca

4.992.—Nombrevilla

4.993.—Tarazona

4.994.—Tiermas

4.995.—Escó

5.022.—Brea de Aragón

5.003.—Bureta

5.004.—Campillo de Aragón

5.007.—Escatrón

5.009.—Mezalocha

5.010.—Godojos

5.032.—Miedes de Aragón

5.035.—Vierlas

5.036.—Cunchillos

5.037.—Agón

5.038.—La Almolda

5.052.—Caspe

5.053.—Bordalba

5.054.—Monegrillo

5.055.—Villanueva de Jiloca

5.056.—Torralbilla

5.070.—Morés

5.073.—Añón

Ordenanzas por contribuciones especiales

4.965.—Trasmoz

Ordenanzas de exacciones

4.968.—Caspe

4.989.—Velilla de Ebro

Ordenanzas por diferentes conceptos

4.992.—Nombrevilla

5.009.—Mezalocha

5.077.—Novallas

Padrón de automóviles

4.967.—Novillas

4.971.—Jaraba

4.972.—Villanueva de Gállego

4.992.—Nombrevilla

5.002.—Brea de Aragón

5.007.—Escatrón

5.009.—Mezalocha

5.031.—Albeta

5.052.—Caspe

5.070.—Morés

Padrón de rústica y pecuaria

5.035.—Vierlas

5.036.—Cunchillos

Padrón de urbana

5.004.—Campillo de Aragón

5.036.—Cunchillos

Padrón de rústica

5.004.—Campillo de Aragón

Proyecto de modificaciones al presupuesto

4.964.—Letux

Presupuesto ordinario

4.968.—Caspe

4.969.—Aguarón

4.992.—Nombrevilla

5.008.—Chiprana

5.034.—Perdiguera

5.076.—Castejón de las Armas

Proyecto de presupuesto ordinario

4.971.—Jaraba

5.009.—Mezalocha

5.051.—Calcena

5.056.—Torralbilla

5.078.—Langa del Castillo

Reparto de urbana

5.035.—Vierlas

Reparto de rústica y pecuaria

5.071.—El Frago

Reparto de guarderío y riegos

5.035.—Vierlas

5.036.—Cunchillos

Superficies de siembra

5.070.—Morés

Núm. 5.135

ATECA

Estando paralizada en poder del Servicio Central de Pósitos la cantidad de 26.774'54 pesetas, con destino a la concesión de préstamos a los agricultores de esta localidad que lo soliciten, se hace público para su conocimiento y uso de este derecho, advirtiéndose que el organismo superior ha elevado las cuotas de préstamos con garantía personal hasta la suma de 2.000 pesetas.

Ateca, 20 de octubre de 1953.—El Alcalde, R. Atienza.

Núm. 5.099

HERRERA DE LOS NAVARROS

Acordada por esta Corporación municipal la celebración de subasta a fin de contratar la construcción del almacén y cerramiento del corral de la Casa del Médico Rural y Centro Primario de Higiene de esta localidad, quedan expuestos al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones por plazo de ocho días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Herrera de los Navarros, 19 de octubre de 1953.—El Alcalde, S. Bado ya Rico.

Núm. 5.079

LAGATA

El día 20 de noviembre, a las once horas, se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejäl en quien delegue, la subasta del arriendo del alquiler de los utensilios de pesar y servicios del fiel pesador para el año 1954, bajo el tipo en alza de 1.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará expuesto en Secretaría por el plazo de ocho días a los efectos de reclamaciones. De quedar desierta, se celebrará otra segunda subasta el día 6 de diciembre, en el mismo lugar, hora, tipo y condiciones que la anterior.

LAGATA, 6 de octubre de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.134

PINA DE EBRO

A los veinte días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las once horas, la subasta segunda para el aprovechamiento del esparto de los montes comunales de libre administración municipal, bajo las condiciones establecidas en el oportuno pliego, que está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de todas aquellas personas a quienes pudiera interesar. Dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados, bajo el tipo de 50.000 pesetas en alza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, 20 de octubre de 1953.—El Alcalde, Manuel Aznárez.

Núm. 5.131

LOBERA DE ONSALLA

Con la debida autorización del Distrito Forestal de la provincia, y por haber quedado desiertas las subastas de los aprovechamientos de pastos para el año forestal 1953-54

de los montes catalogados sitos en este término, "Canales y Sesayo", "Foros y Puypalanga" y "Solano Alto", el próximo día 5 de noviembre, a las nueve de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejäl en quien delegue, la tercera y última subasta de aquellos aprovechamientos, debiendo advertir que en la misma registrarán las mismas condiciones fijadas para la primera y segunda, las que aparecen especificadas en el anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 202, de fecha 7 de septiembre último.

Lobera de Onseña, 17 de octubre de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 5.020

GUZMAN FERNANDEZ (Miguel), de 21 años de edad, hijo de Félix y de Ana-Maria, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Madrid y domiciliado últimamente en Madrid (Capitán Cortés, 31, Puente de Vallecas), actualmente en ignorado paradero, incurso en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procesado en la causa número 43 de 1948, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ateca (Zaragoza) en término de diez días a constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de fecha 26 de septiembre del corriente año, dictado por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Núm. 5.044

GUEVARER ALONSO (Diego), de 39 años, casado, hijo de Antonio y Julia, del comercio, natural de Almería, do-

miciado en Barcelona, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de 1.ª instancia número 4 de Zaragoza en término de diez días para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario que contra el mismo se instruye con el número 268 de 1953, sobre estafa.

Núm. 5.045

RAMOS MUR (Esteban), hijo de Manuel y Josefa, de 18 años, aprendiz, soltero, natural de Huesca y vecino de Zaragoza (Montemolin, 49), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 43 de 1952, sobre robo, contra el mismo, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 5.059

GARCIA CONESA (Mercedes), de 42 años, hija de Antonio y de Trinidad, de estado viuda, de profesión textil, natural de Barcelona, domiciliada en esa capital, donde dijo vivir en la calle de Santa Madrona, 20, cuyo actual paradero se ignora, procesada en el sumario núm. 8 de 1942, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tarrasa para constituirse en prisión que le ha sido decretada en el citado sumario.

Núm. 5.059

MARTINEZ TERRER (Marilana), de 64 años, hija de Andrés y de Justa, de estado casada, de profesión sus labores, natural de Castejón de Alarba, provincia de Zaragoza, domiciliada en Barcelona, donde dijo vivir en la calle de San Jerónimo, núm. 27, cuyo actual paradero se ignora, procesada en el sumario núm. 8 de 1942, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tarrasa para constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el citado sumario, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.094

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 345 de 1953, sobre quebrantamiento de condena, se cita por medio de la presente a Antonio-Francisco Guche Soriano a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el expresado

sumario y practicar las demás diligencias necesarias, con apercibimiento de pararle el correspondiente perjuicio si no lo hace.

Y para que sirva de citación, expido la presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.095

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 343 de 1953, sobre quebrantamiento de condena, se cita por medio de la presente a Antonio Iglesias Expósito a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el expresado sumario y practicar las demás diligencias necesarias, con apercibimiento de pararle el correspondiente perjuicio si no lo hace.

Y para que sirva de citación, expido la presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.096

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 349 de 1953, sobre quebrantamiento de condena, se cita por medio de la presente a Diego Artegáin Goyarán para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el citado sumario y otras, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación, expido la presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.097

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 342 de 1953, sobre quebrantamiento de condena, se cita por medio de la presente a Diego García Maños para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el citado sumario y otras, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación, expido la presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.098

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 350 de 1953, sobre quebrantamiento de condena, se cita por medio de la presente a Rafael Ariza Canal para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el citado sumario y otras, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación, expido la presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.144

BORJA

D. Ladislao Pérez Manjón, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 85 de 1953, sobre robo de los objetos que luego se dirán al vecino de esta ciudad Domingo Ferrer Pérez, que se encontraba en su domicilio, sito en la calle de Corona, número 15, de Borja, hecho ocurrido a mediados del pasado mes de septiembre, ruego a las Autoridades ordenen lo procedente y encargo a la Policía judicial y Guardia Civil de la nación procedan a la busca y rescate de dichos objetos, así como a la del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos y a resultas del indicado sumario.

Objetos cuya busca se interesa

Una caja de puros habanos conteniendo veinte; un nivel de albañil, en buen uso; un bastidor de metal, de 15 kilos, de metal encarnado; una máquina de afeitar de plexiglas; una llave inglesa, nueva; una gabardina de caballero; seis camisetas de invierno, de felpa; media docena de calzoncillos, sin usar; dos kilos de café; un corte de vestido de señora, de seda, nuevo; un vestido de señora, negro, de seda, nuevo; doce pañuelos blancos, nuevos; media docena de medias de lana; media docena de calcetines blancos de lana; un reloj de pulsera de caballero, cromado, rectangular; dieciséis monedas de plata de cincuenta céntimos, y una lata de melocotón.

Dado en Borja a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Ladislao Pérez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.145

BORJA

D. Ladislao Pérez Manjón, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por medio del presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 84 de 1953, sobre hurto de una escopeta número 16, marca "E. Schilling", calibre 16, de la propiedad de Saturnino Aranz Martínez, sustraída de una caseta enclavada en la partida "Los Plantaos", del término municipal de Novillas, hecho ocurrido el día 20 de septiembre último, entre las trece a catorce horas, ruego a las Autoridades ordenen lo procedente e interés de la Policía judicial y Guardia Civil de la nación procedan a la práctica de gestiones encaminadas a la busca y rescate de la mencionada escopeta, así como a la del autor o autores del hecho, poniéndolos en prisión a disposición de este Juzgado y en méritos del indicado sumario.

Dado en Borja a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Ladislao Pérez.—El Secretario judicial, (ilegible).

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 5.148

PUEBLA DE ALBORTON

Cédula de citación

El Sr. Juez de paz de esta localidad, en providencia dictada en el día de la fecha en expediente de juicio verbal de faltas número 4 de 1953, ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Manuel Gabriel Alba, en ignorado paradero y que tuvo su domicilio anteriormente en Belchite (calle Puerta del Pozo), para que comparezca ante este Juzgado (sito en la Casa Consistorial) el día 5 de noviembre próximo y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas que contra él se sigue por hurto de esparto.

Puebla de Albortón, diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).